



Gobierno Regional Pasco



**Unidos**  
para Ayanzar

**"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Año Bicentenario de la Arenga de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE N° 50-2024-GRRNGMA.**

Cerro de Pasco, 30 octubre de 2024.

**VISTO:**

El expediente administrativo, sobre Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para el proyecto: "Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha –Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2340711; así como el Informe Técnico Legal N° 171-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, emitido por el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cual evalúa el mencionado expediente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el mismo que mediante Ordenanza Regional N° 460-2020-G.R.P/CR, modifica los artículos 88 y 90, Ordenanza que establece el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica y las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con Ordenanza Regional N° 485-2022-G.R.P/CR, se aprueba el texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el cual incorpora los Procedimientos Administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones;

Que, mediante Convenio de fecha 04 de mayo del 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delega las competencias en Materia Ambiental al Gobierno Regional de Pasco, donde en su cláusula cuarta numeral 4.1.2 establece como una de las competencias delegadas el de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de alcance territorial del Gobierno Regional de Pasco;

Que, con Oficio N° 2044- 2023-MTC/16, de fecha 09 de mayo del 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica formalmente al gobierno Regional de Pasco que a partir del día 10 de mayo de 2023 iniciar el ejercicio de las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en virtud del Convenio suscrito;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del reglamento de la Ley N° 27446, la ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (ley del SEIA), aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente;

Que, en relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el artículo 8 del referido reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tiene entre sus funciones Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujeto al SEIA;

Que, además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 del 05.09.19, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019- MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de esta Resolución Ministerial, por consecuente el proyecto: “Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha –Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco”, con Código Único de Inversiones N° 2340711”, calza como categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como tipología N° 12 **Mejoramiento de Infraestructura vial interurbana (Red Vial Departamental) mayor a 10 km, sin nuevo trazo”;**



Gobierno Regional Pasco



**Unidos**  
para Avanzar

Que, mediante Memorando N° 0115-2024- G.R.P/GOB, de fecha 21 de febrero del 2024, el Gobierno Regional de Pasco, representado por el Lic. Juan Luis Chombo Heredia presenta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para el proyecto: "Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha –Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2340711, la misma que presentaba observaciones, conforme lo precisado en el Informe Técnico Legal N° 021-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, y remitidas al administrado mediante Informe N° 073-2024-G-R-PASCO-GGR/GRRNNGMA, con fecha de recepción 11 de marzo de 2024;

Que, con Memorando N° 3409-2024- G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha de fecha 17 de mayo del 2024, el titular de proyecto Gobierno Regional de Pasco, remite el levantamiento de las observaciones, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente del referido Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 1464-2024-ANA-DCERH, de fecha 17 de julio de 2024, Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) representado por el Sr. Ronald Enrique ORDAYA PANDO, presentó once (11) Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha –Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2340711;

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, de fecha 25 de julio de 2024, el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental, emite la persistencia de observaciones, diecinueve (19) observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), las mismas que fueron remitidas al titular del Proyecto;

Que, mediante Memorando N° 2355-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2024, titular de proyecto Gobierno Regional de Pasco, remite el levantamiento de las observaciones, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente del Proyecto: "Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha –Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2340711;

Que, en mérito a ello, el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, emitió el Informe Técnico Legal N° 171-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, de fecha 29 de octubre del 2024, mediante el cual evaluó la información remitida por el Gobierno Regional de Pasco, y concluyó que, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para el Proyecto "Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2340711, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en la Ley 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, TC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Pasco y demás normas complementarias aplicables;



Gobierno Regional Pasco



Que, en atención a lo antes desarrollado producto de la evaluación contenida en el Informe Técnico Legal N° 171-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitir la Resolución Gerencial otorgando la Certificación Ambiental de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha –Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2340711;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente hace suyo los fundamentos y conclusiones contenidas en el Informe Técnico Legal N° 171-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, emitido por el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, lo que constituye parte integrante de la presente Resolución y por tanto, de su motivación, conforme a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del SEIA; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el RPAST y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 485-2022-G.R.P/CR, el cual incorpora los Procedimientos Administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha –Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2340711 y en consecuencia otórguese la certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente,



de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST).

- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la DGAAM, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación del DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) no contempladas en la Certificación Ambiental que otorgue la DGAAM, deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.
- e) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares deberán solicitarse previo al inicio del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La DIA aprobado mediante la presente Resolución Gerencial, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia** de la presente Resolución Gerencial Regional y del Informe Técnico Legal N° 171-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, al Gobierno Regional de Pasco, así como a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del mismo modo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Pasco.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
Ing. Renan Julio MELÍN DEZ ALMERCO  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE